



Fiscalía Especializada
para la Investigación de
Hechos de Corrupción

Dependencia:	Fiscalía Especializada para la Investigación de Hechos de Corrupción
Depto.:	Secretaría Ejecutiva de la Fiscalía Anticorrupción
Sección:	Dirección de Enlace con el Sistema Estatal Anticorrupción
Oficio Núm.:	FEIHC/0094/2016
Expediente:	

"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA SOBERANA CONVENCION REVOLUCIONARIA EN EL ESTADO DE MORELOS 1916-2016"

Cuernavaca, Morelos a 28 de julio de 2016.

JOSÉ FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, al mismo tiempo que por este conducto, me permito remitir de manera impresa, y al correo electrónico cemer@morelos.gob.mx, el proyecto denominado **"ACUERDO 01/2016 DEL FISCAL ESPECIALIZADO PARA LA INVESTIGACIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN, POR EL QUE SE EXPIDE Y SE DA A CONOCER DE MANERA OFICIAL EL LOGOTIPO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS."**

Solicitando a Usted de la manera más atenta, se declare la exención de elaborar el Manifiesto de Impacto Regulatorio señalado en los artículos 49 y 50 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, considerando que el Anteproyecto aludido no implica ningún costo de cumplimiento para los particulares, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 del citado ordenamiento jurídico.¹

Sin otro particular por el momento, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.



ATENTAMENTE

Juan Salazar

M. EN D. JUAN JESÚS SALAZAR NÚÑEZ
FISCAL ESPECIALIZADO PARA LA INVESTIGACIÓN DE
HECHOS DE CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS



FISCALÍA ESPECIALIZADA
PARA LA INVESTIGACIÓN DE
HECHOS DE CORRUPCIÓN

C.c.p.- Lic. Raúl Israel Hernández Cruz.- Director General Jurídico de la Secretaría de Gobierno.- Para su conocimiento.
Lic. María Esmeralda Castañón González. Subdirectora del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".- Mismo fin.
Archivo/Minutario
JJSN/ABRL/marr

¹ Artículo 51.- Las Dependencias o Entidades, podrán solicitar la exención de la obligación de elaborar la Manifestación, cuando el Anteproyecto no implique costos de cumplimiento para los particulares; para ello se consultará a la Comisión o a la Unidad Municipal, según la competencia, acompañando una copia del Anteproyecto.



MORELOS
PODER EJECUTIVO

JUAN JESÚS SALAZAR NÚÑEZ, TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 79-B, PÁRRAFOS DÉCIMO, SEGUNDO, DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, SEGUNDO PÁRRAFO, 13 BIS Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; 2, 4, 6, 14 Y 15, FRACCIONES LXIII Y LXXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En un hecho sin precedentes en nuestro país, el 27 de mayo de 2015 el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos promulgó el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción”, creándose el denominado Sistema Nacional Anticorrupción, el cual de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Por su parte, a nivel estatal, en sesión de fecha 08 de julio de 2015, los diputados integrantes de la LII Legislatura del Estado de Morelos, aprobaron el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de transparencia y combate a la corrupción, emitiéndose la declaratoria respectiva el día 05 de agosto del mismo año. De tal suerte, se instauró el Sistema Estatal Anticorrupción, como instancia coordinadora entre las autoridades competentes en la prevención, detección, investigación y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, el cual se



dispuso debía conformarse y ajustarse a lo dispuesto en la Constitución Política Estatal y la normativa aplicable.

Asimismo, mediante dicho decreto se adicionaron tres últimos párrafos al artículo 79-B de nuestra Constitución Política Local, para crear la Fiscalía Especializada para la Investigación de Hechos de Corrupción, como institución integrante del Sistema Estatal Anticorrupción.

En ese sentido, con fecha 09 de marzo de 2016, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión Oficial del estado de Morelos, número 5378 Alcance, el "Decreto número cuatrocientos veinticinco, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos para la armonización, respecto de la Fiscalía Especializada para la Investigación de Hechos de Corrupción".

Finalmente por cuanto al marco jurídico que rige la actuación de esta Institución, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5403, de fecha 08 de junio de 2016, fue expedido el Reglamento Interior de la Fiscalía Especializada para la Investigación de Hechos de Corrupción, instrumento que tiene por objeto regular y establecer de manera específica su integración, estructura, organización, operación y funcionamiento administrativo.

Ahora bien, sin lugar a duda la función conferida a esta Fiscalía Especializada tiene especial impacto y transcendencia en la sociedad, tomando en consideración que la corrupción es un mal que lacera y frena el avance de nuestro país. Tan solo el año el año pasado, según datos del Banco de México, la corrupción le costó a nuestra nación 1 billón 602 mil 986 millones 130 mil pesos, esto es el equivalente al 9 por ciento del Producto Interno Bruto; asimismo el Banco Mundial coincidió con la cifra y agregó que la cantidad podía compararse con el 80 por ciento de la recaudación de impuestos nacional. Tan solo con los datos anteriores puede entenderse lo que representa en México el fenómeno de la corrupción.



Respecto a este tema, el autor Edmundo González Llaca en su obra titulada “La corrupción. Patología colectiva”, invoca los siguientes conceptos: “La corrupción se da cuando alguien que detenta el poder encargado de hacer ciertas cosas... es inducido mediante recompensas monetarias o de otro tipo... a realizar acciones que favorecen a quien ofrece la recompensa y en consecuencia dañan al grupo o a la organización a la que el funcionario pertenece.” Asimismo precisa: “La corrupción son actos mediante los cuales un funcionario público es impulsado a actuar en modo distinto a los estándares normativos del sistema para favorecer a intereses particulares a cambio de una recompensa.” De igual manera establece que es: “La trasgresión que hace el funcionario público de la ley para obtener un beneficio personal.”¹

Líneas más adelante, señala lo siguiente: “El Banco Mundial adoptó una definición estricta, lo que ha auspiciado que sea la de mayor divulgación: Es el abuso del poder público para el beneficio privado.”²

En palabras del autor, la corrupción “es la acción u omisión de un servidor público o de una persona natural o jurídica del sector privado, que usa y abusa de su poder para favorecer a intereses particulares, a cambio de una recompensa o de su promesa, dañando así el interés público y/o el de la entidad privada en la que labora.”³

Por su parte, teniendo en cuenta la creación de esta Fiscalía Especializada para la Investigación de Hechos de Corrupción, como la institución encargada del combate a este tipo de delitos, y como parte integrante del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, resulta necesario llevar a cabo la expedición del símbolo gráfico que le dará identidad.

¹ González Llaca, Edmundo, “La corrupción. Patología colectiva”. 1a. ed., México, INAP, 2005, pp. 49-50

² Ibídem, p. 51

³ Ibídem, p. 53



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Por último, es importante señalar que de conformidad con el artículo 15, fracción LXXV del Reglamento Interior de la Fiscalía Especializada para la Investigación de Hechos de Corrupción, el suscrito, como titular de esta Dependencia, tengo conferida la atribución para emitir acuerdos, circulares, programas o protocolos que regulen la actuación de las Unidades Administrativas que la integren; asimismo, en la fracción LXIII de los referidos artículo y ordenamiento jurídico se me otorga la facultad de expedir mediante el Acuerdo respectivo, el logotipo que identificará a esta Fiscalía Anticorrupción, por lo cual el presente instrumento se emite en cumplimiento a las disposiciones invocadas con anterioridad.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien a expedir el siguiente:

ACUERDO 01/2016 DEL FISCAL ESPECIALIZADO PARA LA INVESTIGACIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN, POR EL QUE SE EXPIDE Y SE DA A CONOCER DE MANERA OFICIAL EL LOGOTIPO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS

ARTÍCULO PRIMERO. El objeto del presente Acuerdo es expedir y dar a conocer de manera oficial a los servidores públicos que forman parte de las entidades gubernamentales de carácter Federal, Estatal y Municipal de los tres poderes, así como a los miembros integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción y, a la ciudadanía en general, el Logotipo que dará identidad a la Fiscalía Especializada para la Investigación de Hechos de Corrupción del Estado de Morelos, el cual se conforma de las siguientes características:

- a) La imagen del Estado de Morelos, tomando en consideración que el ámbito de competencia de esta Institución será en todo el territorio de nuestra entidad federativa.
- b) En el interior de la imagen del Estado de Morelos se inserta una lupa, en atención a que dicho objeto históricamente ha sido relacionado con la búsqueda de información, asimismo como un instrumento que se utiliza



MORELOS
PODER EJECUTIVO

dentro la función investigadora, la cual será desarrollada por esta Fiscalía Especializada.

- c) El color dorado representa diversas virtudes, mismas que se encuentran acordes con las metas y objetivos que deben caracterizar a la Institución:
- **Fortaleza:** Representa fuerza y vigor. Tales características deben revestir a las investigaciones que efectúe esta Dependencia, a fin de que se recaben todos los elementos que permitan esclarecer la verdad de los hechos y castigar a los responsables.
 - **Lealtad:** En alusión a que cuando el oro no está fundido no se combina con ningún material. De tal suerte, esta debe ser una virtud que distinga a los servidores públicos que integren esta Unidad, quienes siempre deben de conducirse velando por el cumplimiento de las leyes.

La imagen gráfica del Logotipo oficial es la siguiente:



Fiscalía Especializada para la Investigación de Hechos de Corrupción

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a los servidores públicos adscritos a la Fiscalía Especializada para la Investigación de Hechos de Corrupción, a efecto que dicho logotipo sea utilizado e insertado en todos los documentos oficiales que se expidan con motivo del cumplimiento de las atribuciones que legalmente han sido conferidas a la referida Dependencia.

ARTÍCULO TERCERO. La papelería, uniformes, utensilios, señalizadores, credenciales, placas, tarjetas de presentación, así como otros objetos y en



MORELOS
PODER EJECUTIVO

general todos los insumos de difusión periodísticos y comunicativos, así como de circulación interior, deben tener el logotipo oficial de la Fiscalía Especializada para la Investigación de Hechos de Corrupción que por medio del presente Acuerdo se da a conocer.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los veintisiete días del mes de julio de 2016.

**EL FISCAL ESPECIALIZADO PARA LA
INVESTIGACIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE MORELOS**

JUAN JESÚS SALAZAR NÚÑEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO 01/2016 DEL FISCAL ESPECIALIZADO PARA LA INVESTIGACIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN, POR EL QUE SE EXPIDE Y SE DA A CONOCER DE MANERA OFICIAL EL LOGOTIPO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS.